

Piedecuesta, 20 de agosto 2026

Señor(a)
ELSA JAIMES QUEZADA
Manzana D casa 11
B. Chacarita
Piedecuesta.

S. 2.026002094 20/08/2026 16:20

PQR



AVISO

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-24579** que resuelve la Petición radicada bajo el **N.º 2083** del 28 de julio de 2026, por la señora **ELSA JAIMES QUEZADA**, Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

PTANA- 330-24579

S. 2.026002016 11/08/2026 15:32

Piedecuesta, 11 de agosto del 2026

PQR



Señora
ELSA JAIMES QUEZADA
Manzana D casa 11
Barrio Chacarita
Piedecuesta.

Asunto: Respuesta de Información a la solicitud del 14 de julio del 2026.
Radicado: **2026002083 del 14-07-2026 y 2026002135 del 16 de julio de 2026**
Dirección: Manzana D Casa 11 Chacarita Piedecuesta.

Cordial saludo,

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

Por ello en atención y de acuerdo con su solicitud de *"...se verifique el estado de cuenta asociada al inmueble y se adelante el procedimiento establecida para hacer efectivo el retiro del servicio..."*

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS. E.S.P.

CONSIDERA:

Que, a esta reiterativa, petición sobre los mismos hechos, es deber de la Piedecuestana de Servicios Públicos, indicarle, que en razón al poder otorgado a el Gerente de la entidad, por parte de la Usuaría **ELSA JAIMES QUEZADA**, se inició el proceso de desvinculación del servicio de aseo, con la Empresa Veolia Santander y Cesar S.A. E.S.P., el día 16 de febrero de 2026, donde se radico en la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.E.S.P.**, derecho de petición solicitando la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo del código de suscriptor No. 60517321(10911791) correspondiéndole el número OFICIO PQR No.5537491, donde se adjunta la documentación requerida para la solicitud en mención, documentos tales como petición general, certificado de disponibilidad de prestación de servicio la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. E.S.P.**, y copia de la factura del ente facturador ESSA, donde se realiza la facturación correspondiente al Servicio Público De Aseo, donde se demuestra estar al día con el pago del servicio como requisito de encontrarse a PAZ Y SALVO, conforme el artículo 6 de la resolución CRA 845 de 2018.

Que La Empresa Veolia, realizó requerimiento y se contestó, el mismo por parte de la Empresa Piedecuestana de Servicios.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

📍 Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058

  
www.piedecuestanaesp.gov.co

Que la Empresa Veolia, emitió respuesta negativa sobre la petición de desvinculación del servicio o terminación anticipada del contrato de prestación del servicio de aseo del inmueble ubicado en Manzana D Casa 11 Chacharita Piedecuesta, de propiedad de la señora Elsa Jaime Quezada.

Que por lo anterior, se presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación el día 7 de abril de 2026, sin que hasta el momento se haya resuelto por parte de la Superintendencia de Servicios Público el mismo.

Que se citó el día, 27 de Abril 2026, por intermedio del correo traslados@piedecuestanaesp.gov para Notificación Personal, a la señora ELSA JAIMES QUEZADA de la respuesta al recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que en razón de lo anterior y al revisar el correo traslados@piedecuestanaesp.gov no aparece aún en el mismo la decisión, que haya tomado la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre el recurso de apelación.

Por tanto, hasta que, no se dé por terminado el proceso anterior, el cual finiquita con la decisión, que emita la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, no se puede presentar una nueva petición de desvinculación o terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes por la prestación del servicio público domiciliario de ase..

Luego, una vez se nos notifique o se le notifique por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la respectiva decisión, se podrá si, de ser contraria la desvinculación del servicio de aseo de la Empresa Veolia, iniciar la solicitud de terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes de prestación del servicio de aseo con la empresa Veolia nuevamente o con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, con el cumplimiento de los requisitos que señala el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.4.2.110. el cual dispuso los requisitos necesarios para la terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público de aseo, dentro de los cuales se resalta:

“Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

“1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme el numeral 21 art. 133 de la Ley 142 de 1994.

2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en esta norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan este derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en este artículo.

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo. (...)"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Comunicar el procedimiento que se viene realizando con la Empresa Veolia Santander y Cesar S.A. E. S. P. y no acceder a la solicitud de terminación del contrato del servicio público domiciliario de aseo que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., del inmueble indicado en el asunto con su dirección de ubicación, con código número 014087 , hasta tanto no se conozca la decisión que tome la Superintendencia de Servicios Públicos al recurso de apelación que en subsidio se pidió.

SEGUNDA.NOTIFICAR: Notifíquese a la peticionaria personalmente, de la decisión tomada de acuerdo con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

TERCERA. Contra la presente decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

PROYECTO: JAIRO CORREA GUEVARA CPS-2026 *JCG*

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------